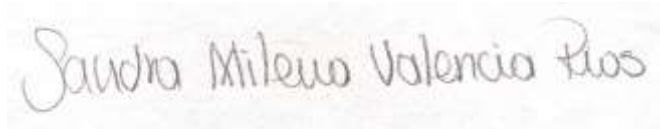


2021-230

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, septiembre 5 de 2022. La dejo en el sentido que de Medicina legal se fijó fecha para la toma de muestras para la prueba de ADN decretada en este proceso, para el próximo 21 de septiembre a las 7 y 20 de la mañana.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1494

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **JOSÉ LUIS ZULUAGA SALAZAR**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **YENY MARCELA CÁRDENAS GUARÍN**, en el sentido que se fijó el día 21 de septiembre a las 7 y 20 de la mañana, para la práctica de la prueba de ADN decretada, se dispone notificar a las partes y remitir oficio con el FUS, al Instituto de Medicina Legal de la ciudad.

Se advierte a la parte demandada sobre los efectos de la renuencia a comparecer a la práctica de la prueba de ADN, consistente en: *“En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la Ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos*

mecanismos, si persiste la renuencia, el juez de conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa". (Artículo 8º de la Ley 721 de 2001, modificadorio del 14 de la Ley 75 de 1968).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

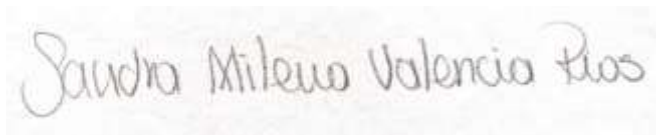
J U E Z

2021-230
Oecp.

CONSTANCIA.- Manizales, septiembre 5 de 2022. La dejo en el sentido que el día 30 de agosto pasado venció el término de ejecutoria del auto que requirió a la parte demandada, para que aportara la constancia del envío de memorial poder a la parte actora, lo que hizo oportunamente.

Se allegó el poder conferido por **OSCARI TABARES LOAIZA**, para ser representada en el proceso.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1485

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós.

Se dispone agregar el memorial junto con la constancia de envío del escrito que contiene poder, presentado por la **Dra. ANA MARÍA GIRALDO MUÑOZ**, para que obre en este proceso verbal de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovido por **MARÍA GLADYS TABARES DE CASTAÑO, JOSÉ WILMER MARTÍNEZ TABARES, MARY LUZ MARTÍNEZ TABARES, MARÍA LAURA CASTRO TABARES, GLORIA PATRICIA MARTÍNEZ TABARES y JOHN JAIRO MARTÍNEZ TABARES**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARÍA INÉS LOAIZA DE TABARES, BELÉN TABARES LOAIZA, GERARDO DE JESÚS TABARES LOAIZA, GLORIA IRMA TABARES LOAIZA, JOSÉ WILLIAM TABARES LOAIZA, LUZ MARY TABARES LOAIZA, MARÍA**

**CONSUELO TABARES LOAIZA, MARÍA NELSY TABARES LOAIZA,
NELSON TABARES LOAIZA, OSCAR TABARES LOAIZA, OSCARI
TABARES LOAIZA y YOBANY TABARES LOAIZA.**

Se reconoce personería amplia y suficiente a la **Dra. GIRALDO
MUÑOZ**, para obrar en nombre y representación de la
demandada **OSCARI TABARES LOAIZA**, en los términos y para
los fines del poder.

En la fecha se fija en lista las excepciones propuestas,
conforme a lo establecido en el artículo 370 del Código
general del proceso.

NOTIFÍQUESE



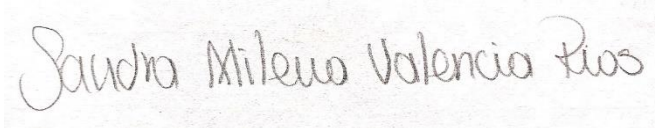
MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2021-249

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 6 de 2022. La dejo en el sentido que se recibió memorial procedente de la apoderada del demandado, en el que aporta soporte de consignación de depósito judicial por valor de \$250.000.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1488

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **MARÍA GLADIS ORTIZ GIRALDO**, contra **ROBERTO SALGADO CASTAÑO**, se agrega soporte de consignación, disponiendo la entrega del título judicial.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ef5776ba5a869ea11152f5272290f9554c1914a9b4fbccb1123bbb8b3ce2f7**

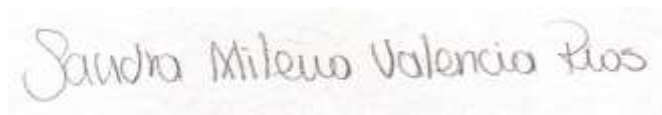
Documento generado en 06/09/2022 02:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2022-118

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales septiembre 5 de 2022. La dejo en el sentido que el curador ad-litem designado en este proceso, presentó escrito mediante el cual manifestó aceptación del cargo.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1495

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene por posesionado al **DR. HAROLD ROCHA ROMÁN** como curador ad-litem designado a la demandada, en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido a través de apoderado de oficio por **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ MOSQUERA**, en contra de **LINA JANETH RINCÓN RAMÍREZ**.

En consecuencia, notifíquesele la demanda remitiendo copia digital a su correo electrónico, advirtiéndole que dispone del término de veinte días para contestar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

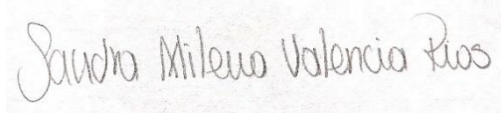
J U E Z

2022-170

CONSTANCIA.- Manizales, septiembre 6 de 2022. La dejo en el sentido que el término para contestar la demanda, del cual disponía la curadora designada, venció el día 2 de septiembre a las cinco de la tarde, dando respuesta con el escrito que antecede.

Al revisar el expediente se advierte que se corrió traslado del informe de valoración de apoyo, antes de la posesión del curador ad litem.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1487

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós.

Dentro del proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **MARÍA CARMENZA RAMÍREZ VILLA**, quien actúa a través del ministerio público, en favor de **LUZ ADRIANA RAMÍREZ VILLA**, se corre traslado a la curadora ad litem por el término de tres (3) días, del informe de valoración de apoyo, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77fa6e04cb0b5aeec8287ff83ee5f4aaffa3cb838e1590543b18c2ec09cf1046**

Documento generado en 06/09/2022 02:22:25 PM

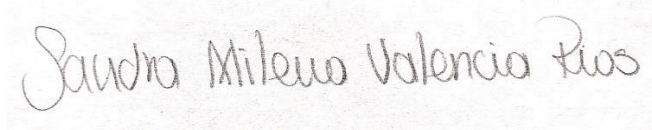
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2022-175

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 6 de 2022. La dejo en el sentido que se recibió pronunciamiento sobre excepciones propuestas en el término oportuno, pero sin la acreditación del envío del documento a la contraparte.

Así mismo, la parte demandada allegó certificado de los pagos realizados al colegio del menor.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1486

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **THOMÁS GONZÁLEZ MUSTAFÁ**, representado por **ANA MANIRE MUSTAFÁ MURIEL**, a través de apoderado judicial, en contra de **ALVARO ANDRÉS GONZÁLEZ BERMÚDEZ**, se agrega certificado de los pagos realizados al colegio, y se requiere a la parte demandante el envío de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1edd34e51d3697f7bf135273d0b012d32a17ed905349b18b44b325c1c4f8e4**

Documento generado en 06/09/2022 02:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2022-201

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1496

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós.

Se dispone agregar el comunicado procedente de la Oficina de registro de esta ciudad, al proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de **LEONIDAS TABARES RÍOS**, promovida por **VIVIANA DEL PILAR, DARÍO AUGUSTO y JULIÁN ALBERTO TABARES BOTERO**, a través de apoderado judicial, mediante el cual informa sobre la improcedencia del embargo del inmueble con folio de matrícula 100-186356, por presentar vigente anotación de patrimonio de familia.

Así mismo el inventario de bienes, que será tenido en cuenta una vez se cite a audiencia para el efecto.

Conforme se solicita en el memorial, se dispone oficiar a los bancos Davivienda, Bancolombia, BBVA y Popular, para que informen sobre los productos financieros y sus valores, que se encuentran a nombre del causante **LEONIDAS TABARES RÍOS**.

Se niega la solicitud de medidas cautelares, teniendo en cuenta que ya se resolvieron sobre el inmueble 100-186356 y los vehículos de placas NA0481 y MNB74A, y de los demás

bienes no se acreditó la propiedad del causante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

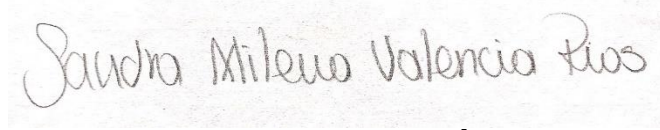
J U E Z

Oecp.

2022-201

2012-402

CONSTANCIA. Manizales, septiembre 6 de 2022. La dejo en el sentido que el día 2 de septiembre presenta memorial el apoderado de la parte demandante, contentivo de la liquidación del crédito. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1491

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido a través de apoderado judicial por el menor **SERGIO ANDRÉS VILLA SANCHEZ**, representado por su progenitora **YENIFER ALEJANDRA SÁNCHEZ HENAO**, en contra de **ALEJANDRO VILLA CUERVO**, se fija en lista el traslado de la liquidación del crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

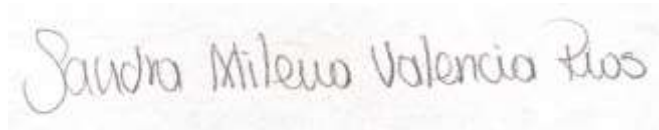
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83b531fd6ffb0355d5b819bc7459b9e6a93ca9b0169c07e2a84512abede96d5**
Documento generado en 06/09/2022 02:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2019-220

CONSTANCIA.- Manizales, septiembre 2 de 2022. La dejo en el sentido que el apoderado designado a la demandada **MARÍA CONSTANZA GÓMEZ**, solicitó cambio de fecha para la audiencia por cuanto tiene programada otra para la misma fecha. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1483

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovido por **ZAIDA ESPAÑA CASTILLO SALGADO**, contra **CLARA MARÍA HOYOS KLEEMANN Y OTROS**, se dispone cambiar la fecha de la audiencia y fijarla para el día 12 de diciembre de 2022, a las 9 de la mañana.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

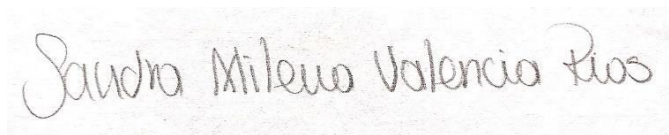
J U E Z

2021-011

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 6 de 2022. La dejo en el sentido que al revisar el expediente se advierte que el señor **LUIS GUILLERMO BETANCUR RAMÍREZ** se encuentra viviendo en la ciudad de Medellín, a cargo de su hijo **SEBASTIÁN BETANCUR TORRES**, y la parte demandante se encuentra en la Isla de Malta.

Así mismo, se advierte que el informe de valoración de apoyo realizado, no cumple con los formatos establecidos por el Centro de servicios de los juzgados civiles y de familia de esta ciudad.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1493

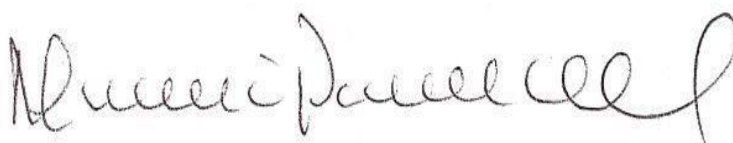
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por la **JOHANA BETANCUR TORRES**, a través de apoderado judicial, en favor de **LUIS GUILLERMO BETANCUR RAMÍREZ**, se dispone comisionar al Centro de servicios para los Juzgados civiles y de familia de Medellín o al Juzgado de familia (reparto) de dicha ciudad, para que practique valoración de apoyo en el presente asunto, de conformidad con el artículo 38, numeral 4 de la ley 1996 de 2019.

Por secretaría líbrese oficio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

2021-140

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1489

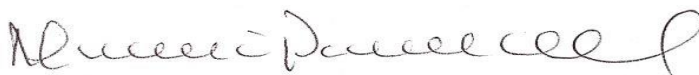
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós.

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **RUBÉN DARÍO HURTADO GÓMEZ**, promovido por **YOVAN ALEXANDER HURTADO JIMÉNEZ**, se agregan respuestas provenientes de los representantes legales de las sociedades **INVERSIONES HURTADO SOTO S.A.S.** y **NATIVE FOOD S.A.S.**

Respecto a la sociedad **NATIVE FOOD S.A.S.**, se ratifica la información suministrada el 8 de noviembre de 2021, agregando que para el año 2020 se realizó una recomposición de la participación accionaria, en consideración a la capacidad de pago de los socios.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d69b7cc5db671ae8b85d2f10ec4623a706a0ce2d167e66479f4824bebb66a53**

Documento generado en 06/09/2022 02:21:19 PM

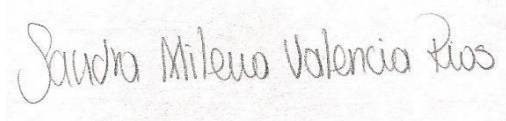
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2021-153

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 6 de 2022. La dejo en el sentido que en audiencia del 23 de junio de 2022, se decretó como prueba de oficio, solicitar a la **EPS SALUD TOTAL** la intervención psicológica efectuada al menor **MAXIMILIANO TOBÓN SALAZAR**.

El día 1 de septiembre el apoderado de la parte demandante, presentó memorial al que adjuntó la historia clínica del menor.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1492

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **EDWIN LEANDRO TOBÓN CUESTA**, a través de apoderado judicial, en contra de **HEIDI YOHANA SALAZAR CARMONA**, se agrega y pone en conocimiento historia clínica de **MAXIMILIANO TOBÓN SALAZAR**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

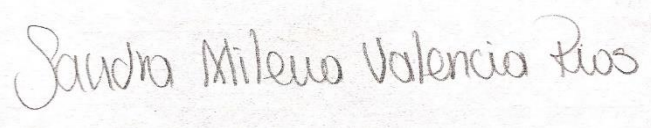
Código de verificación: **fdcaf80a83b75f5571badfebdb411e3cd1b39b1b70b3f51fcfc7f6b5c7d557df**

Documento generado en 06/09/2022 02:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2021-190

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 6 de 2022. La dejo en el sentido que se recibió memorial procedente del apoderado de la parte interesada, dando respuesta al requerimiento de impulso del proceso, para lo cual informa la presentación de tutela bajo el radicado 17001 40 71 002 2022 00113 00, correspondiente al Juzgado segundo penal municipal para adolescentes con función de control de garantías de Manizales – Caldas. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

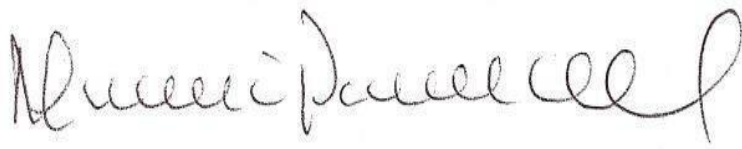
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1490

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **HÉCTOR WILLIAM REINOSA RODRÍGUEZ**, promovido por **MYRIAM CLAUDINA GARCÍA NARANJO**, a través de apoderado judicial, se agrega el escrito presentado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9a077d3e71f8f85e3d66e83ae18f29589d33b7bdedf931a2fe1ae66eab5eb5**

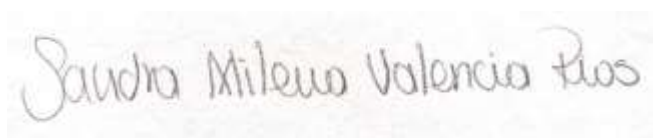
Documento generado en 06/09/2022 02:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2021-215

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre 2 de 2022. La dejo en el sentido que se recibió comunicado de medicina legal de esta ciudad, informando que en la fecha señalada para la realización de la toma de muestras para la prueba de ADN ordenada en este proceso, no se presentaron las partes.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1484

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en el presente proceso de **IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **ROBERTO CARLOS MEJÍA RESTREPO**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la menor **A.M.M**, representada legalmente por **PAULA ANDREA MUÑOZ AGUILAR** su progenitora y **TATIANA MEJÍA MUÑOZ**, se dispone solicitar a medicina legal la fijación de nueva fecha para la práctica de la prueba de ADN.

Una vez realizada la toma de muestras, se procederá a solicitar fecha para el examen con respecto a la investigación de paternidad.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z